



Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la **POTENDA**.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán a la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 8 de Marzo de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 19 de Febrero, mandando a los Gefes políticos ejerzan la mayor vigilancia sobre la espedicion de pasaportes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Alcalde de Arrés se espidieron en 27 y 28 de Octubre último tres pasaportes con los números 19, 20 y 21 a Mariana Arro y su hermana, Magdalena Monge y su hermana y María Lancero y su hermana, para pasar a Nantes y Versalles en busca de otros hermanos, de cuya existencia nada ha podido saberse. Estos seis jóvenes de 18, 19, 15, 12, 8 y 13 años fueron encontrados en Versalles sin recurso alguno, y recogidos por disposicion de aquel gobierno, han sido recogidos hasta entregarlos en la frontera. Conmovida la Reina con la relacion de este suceso, cuyas consecuencias han podido ser bien funestas, ha tenido a bien mandar prevenga a V. S. que ejerza la mayor vigilancia sobre la espedicion de pasaportes, y recuerde a todos los dependientes de ese Gobierno político, que solo los Gefes están autorizados para librar los del extranjero, los cuales deben ser visados en los pueblo y fronteras por los cónsules ó vice-cónsules (donde los hubiere) de las potencias a que ha de pasar el viagero. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. disponer que el Gefe político de Lérida haga conocer al Alcalde de Arrés la grave

falta que cometió, corrigiéndole, segun merece, y encargarle de cuenta a este Ministerio de mi cargo de quedar ya los seis espresados jóvenes en el domicilio de sus familias. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta para que llegando a noticia de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de protección y seguridad pública de la misma, cumplan exactamente con cuanto en la preinserta orden se previene. Segovia 7 de Marzo de 1845. José Balsera.

Real orden de 21 de Febrero, reencargando la estricta observancia de las reglas que se practican para precaver y cortar las enfermedades contagiosas de toda clase de ganados.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Febrero último me dice lo que sigue.

«En diferentes estados de Europa se ha extendido una epidemia que causa horribles estragos, especialmente en los caballos y vacas. Esta enfermedad que se ha reproducido seis veces en el periodo de siglo y medio, amenaza hoy nuestra industria pecuaria, y es preciso por lo mismo vigilar con cuidado el estado sanitario de los ganados y hacer observar las reglas que se practican para precaver y cortar las enfermedades contagiosas de los de toda especie. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo a V. S. para que así lo haga previniéndole que dé cuenta a este Ministerio de cualquier síntoma que se advirtiese, a fin de que puedan dictarse sin dilacion las providencias correspondientes.»

Lo que se inserta en el periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de todos los alcaldes de esa provincia den parte inmediatamente de cualquiera enfermedad que con carácter maligno ó contagioso se presentase en los ganados de sus respectivos pueblos, para las providencias convenientes adoptando por sí desde luego en casos urgentes las que se insertaron en el Boletín de 1.º de Marzo, circuladas por la Asociación general de Ganaderos del reino. Segovia 7 de Marzo de 1845.=José Balsera.

Real orden de 21 de Febrero, mandando á los Gefes políticos cooperen á la persecucion y esterminio del contrabando con el auxilio de la Guardia civil.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y fecha 21 de Febrero último se me ha comunicado la Real orden circular que sigue.

»La Reina convencida íntimamente de lo necesaria que es la cooperacion activa de las autoridades civiles y de sus dependientes para contribuir á la mas pronta y eficaz represion del contrabando que no menos cede en detrimento de las rentas públicas y de los ingresos del Tesoro que en daño de la moralidad, el orden y el sosiego de los pueblos ha tenido á bien mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á los alcaldes de esa provincia, á fin de que auxilién con el apoyo de su autoridad y aun de sus conocimientos locales á los carabineros del resguardo y demas fuerza ocupada en este servicio; empleando tambien V. S. en el caso y en los términos del art. 2.º del respectivo reglamento de 9 de Octubre del año anterior, la Guardia civil que se halle á las órdenes y disposicion de ese Gobierno político. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para que por los alcaldes constitucionales de los pueblos de esa provincia, se presente la mas eficaz cooperacion y auxilio á los carabineros del resguardo y á cualquiera otra fuerza que se ocupe en la persecucion del contrabando, segun en la preinserta orden se previene. Segovia 7 de Marzo de 1845.=José Balsera.

D. Antonio Rodriguez, encausado por la comision militar de Logroño por haberle aprendido un pase falso titulándose comandante de escuadron, se ha fugado el 25 de Enero último al llegar á la ciudad de Calahorra á cuyo Juzgado de primera instancia era conducido; por lo que encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren por cuantos medios estén á su alcance ver si puede ser capturado, á cuyo fin se insertarán á continuacion sus señas, y de conse-

guirlo, lo remitirán á mi disposicion con la debida seguridad. Segovia 7 de Marzo de 1845.=José Balsera.

*Señas del fugado.* Edad 28 años, estado viudo, natural de Zaragoza, estatura regular; viste gorra y chaqueta blanca, pantalon negro y una capota azul con bandas encarnadas.

Habiéndose fugado al ser conducido desde Quinto á Fuentes de Ebro Manuel Arto (a) Morate, el que era reclamado por sospechas de complicidad en un asesinato y robo que tuvo lugar en la venta Garrapinillos; encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las correspondientes diligencias á fin de ver si pueden conseguir la captura para lo que se insertan las señas á continuacion, y si la lograsen le remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Segovia 7 de Marzo de 1845.=José Balsera.

*Señas del Morate.* Edad como de 17 años, estatura baja, cara redonda, y viste chaqueta azul, pantalon de paño del mismo color, pañuelo á la cabeza, siendo el traje como de calesero.

Habiéndose fugado de las cárceles de Cetina José Fernandez, vecino de dicho pueblo y de las señas que se estampan á continuacion, el cual se hallaba procesado por muerte que causó á Juan Lorenzo Velilla; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias al logro de su captura, y si lo consiguiesen lo remitirán á mi disposicion con la seguridad competente. Segovia 7 de Marzo de 1845.=José Balsera.

*Señas del fugado.* Edad 27 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara larga, color trigueño y algo vizco; viste chaqueta y calzon de paño negro, medias del mismo color, alpargatas y pañuelo á la cabeza.

#### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

En 41036 rs. se halla tasada la obra del camino, salida de esta ciudad desde la plazuela de Santa Eulalia, esquina de San José hasta la puerta de Madrid.

Si alguna persona quisiere interesarse en su ejecucion, acuda que se admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas al pliego de condiciones, de manifiesto en Secretaria. Y sepase que para su remate se ha señalado el Jueves día 13 del presente mes y hora de once á doce de su

mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 4 de Marzo de 1845. = El Presidente, Gregorio Bayon. = Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese. = *Balsera.*

S. M. la Reina (q. d. g.) en 20 de Febrero último se ha dignado conceder Real permiso al Ayuntamiento constitucional de esta capital, para un nuevo mercado los Lunes de cada semana, y otra nueva feria anual en los dias *catorce, quince, diez y seis y diez y siete* del mes de Setiembre.

Y de su acuerdo se manda publicar para que llegando á noticia de todos, sepan se ha dispuesto que el nuevo mercado principie el Lunes dia 24 del corriente mes de Marzo, y la nueva feria en el próximo mes de Setiembre y dias citados. Segovia 6 de Marzo de 1845. = Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese. = *Balsera.*

Se hace saber á todos los deudores del servicio de pozos y mercedes de agua, que no acudiendo á pagar sus descubiertos hasta fin del año próximo pasado de 1844 á término de tercer día, tiene orden la comision de privarles de dicho servicio y apremiar sin embargo con todo rigor para la cobranza. = Mándase publicar para que llegando á noticia de todos no pueda alegarse ignorancia. Segovia 6 de Marzo 1845. = El presidente, Gregorio Bayon. = Romualdo Becerril, secretario.

Insértese. = *Balsera.*

#### Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala para segunda subasta por no haber tenido efecto la primera, y rebajada la cuarta parte de la renta anual, segun está prevenido el dia 14 del próximo Marzo de once á doce de su mañana en la Contaduría del ramo en esta ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para el arrendamiento de una huerta que en Marazoleja perteneció á las religiosas de San Antonio el Real. Segovia 28 Febrero de 1845. = Entero y Pineda.

Febrero 28. = Insértese. = Rubricado.

#### Ayuntamiento constitucional de Turégano.

Vacante el magisterio de instruccion primaria elemental completa de la villa de Turégano, en esta provincia, por dimision que ha hecho el que la obtenia, acordada su provision por el Ayuntamiento, se hace público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes al mismo francas de porte, y acompañadas de los documentos que marca el plan de instruccion primaria que se admitiran hasta el dia 12 de Abril próximo. Su dotacion consiste en 4000 rs. anuales exactamente pagados de los fondos del comun por mensualidades, libre de contribuciones ordinarias y demas gabelas del pueblo, dando gratis una suerte de leña que se reparta al vecindario. Los aspirantes deberán hallarse adornados de las cualidades que marca el reglamento. = Manuel Izquierdo.

Marzo 7. = Insértese. = *Balsera.*

## PARTE NO OFICIAL.

### REGLAMENTO PROVISIONAL

#### de la Sociedad editorial.

1º Se establece una empresa bajo el nombre de Sociedad editorial, cuya direccion residenciara en Madrid.

2º El objeto de dicha sociedad es el de realizar la union de los comerciantes de libros, procurándoles el medio de ser editores mútuos y propietarios de las obras que publique la empresa, sin desembolso de ninguna especie ni mas gastos que los que origine la impresion, papel y valor de las propiedades.

3º Tendrá la sociedad un director, y este cargo será desempeñado por el autor y fundador de la sociedad que gozará del privilegio de nombrar sustituto en casos extraordinarios. Los demas directores que llegue á tener la sociedad despues del que actualmente lo ha de ser serán elegidos del modo que se establezca en el reglamento que se ha de estender despues de consultado el parecer de los socios.

4º La direccion publicará un boletin en cada número del cual propondrá á los libreros socios las obras que en su concepto puedan tener acogida y estos contestarán á aquella, espresando si han de tomar ó no parte en la edicion é indicando el número de ejemplares que necesiten. Si se reune un pedido regular, se procederá inmediatamente á la impresion cuyo coste será repartido á prorata entre los libreros que hayan tomado parte en ella.

5º La direccion insertará en el Boletin las listas de los libreros que tomen parte en las publicaciones que sucesivamente vayan haciéndose, espresando el número de ejemplares que pide cada uno y acompañando la cuenta de gastos que deben repartirse á prorata.

6º Impresa una obra, será inmediatamente distribuida entre los que hayan costado su publicacion, los cuales librarán á favor de la direccion las cantidades que respectivamente les correspondan.

7º A los gastos generales de impresion, se agregará un recargo de 8 por 100 á favor del director el cual

no gozará de otro gasto ni remuneracion, pero le abonará cada socio 20 rs. por trimestre para gastos del local, empleados, administracion, Boletin y demas que de este modo quedarán de cuenta suya.

8º. Cualquiera socio tendrá derecho de proponer á la direccion la publicacion de una obra que le parezca haya de tener acogida y en este caso comunicará el pensamiento á los demas por medio del Boletin. El número de ejemplares que se pidan decidirá de su publicacion.

9º. Asimismo tendrá derecho cualquier socio de hacer á la direccion las observaciones que le parezcan oportunas, acerca de la marcha y administracion de la empresa.

10. Podrá ser socio, con solo manifestar sus deseos á la direccion, cualquier comerciante de libros asi de España, como del extranjero ó Ultramar y será enteramente libre de separarse de la sociedad cuando guste, pero no podrá volver á ingresar en ella, sin consentimiento de los demas socios á quienes se comunicarán sus deseos.

11. Cuando un socio editor no haya podido espendar en el punto de su residencia todos los ejemplares que haya pedido de las obras en cuya publicacion haya tomado parte, lo comunicará á la direccion para que esta lo inserte en el Boletin por si algun otro socio los necesitare.

12. Todo cuanto los socios dirijan y comuniquen á la direccion, deberá ser franco de porte, pues de otro modo no se recibirá. El Boletin de la sociedad no se dará al público y servirá solo para gobierno de los socios, siendo, no solo el medio de comunicacion que con ellos ha de tener la direccion, sino tambien el vehículo por cuyo medio se harán saber unos á otros lo que les parezca conveniente, acerca del cambio de libros ú otros asuntos. Tambien se publicarán en el Boletin los catálogos de los libreros que asi lo deseen.

13. Luego que la sociedad empiece á marchar, se formalizarán estas bases y convenios, consultando para ello las opiniones de cada socio y fijando para siempre una marcha invariable.

Nota. Las dos primeras obras que van á publicarse son las comedias de Don Juan Ruiz de Alarcon y Mendoza; edicion dirigida por D. Juan Eugenio Hartzenbuch; y el Judío errante, novela de Eugenio Sue. Cada tomo de esta última, con una lámina grabada en acero, sale solo á unos 2 rs. tomo. Cada comedia de Alarcon, costará á los socios real y medio si se reune un pedido de 500 y á real si la tirada fuese de mil, advirtiendo que las suscripciones que hagan los socios en sus respectivas residencias serán suyas, evitando de este modo que salgan perjudicados en lo mas mínimo.

La direccion espera que los que se agreguen á la sociedad, comunicarán á esta, lo mas pronto posible, su resolucion indicando el número de ejemplares por que se interesan, para arreglar la tirada segun el pedido que se reuna, pues de lo contrario, no podrian recibir dichos ejemplares por solo el valor de impresion y papel. — Insértese. — Balsera.

#### ANUNCIOS.

Tomás Perez, vecino de Turégano, propietario del monte titulado de Peñacorba, en término de Aráhuetes, partido de Sepúlveda, con licencia superior, hace saber al público la prohibicion que le impone para que no entren en él ganado de clase alguna, respecto haber cortado sus leñas y quedado de tallar; cuyo aviso da á evitar cualquiera denuncia con los daños que son consiguientes.

Febrero 27. — Insértese. — Balsera.

Quien quisiere comprar una casa, sita en la calle de Buitrago, salida á la de Muerte y Vida, en la parroquia de Sta. Eulalia, número 4, que tiene un hermoso jardin con sus buenos empañados y cómodas habitaciones, podrá presentarse á tratar con su dueño Pedro Bautista, vecino de esta ciudad, calle de S. Francisco, casa-despacho de vino, quien la arreglará cuanto sea posible. — Febrero 26. — Insértese. — Balsera.

# ELEMENTOS

DE

## GRAMÁTICA CASTELLANA

SEGUN LOS PRINCIPIOS

### DE LA FILOSOFÍA DE LOS IDIOMAS,

Y ARREGLADA SU ORTOGRAFIA A LA QUE ACABA DE PUBLICAR

### LA ACADEMIA DE LA LENGUA,

POR

## DON ANGEL MARIA TERRADILLOS.

Se vende en la Imprenta y Libreria de los SOBRINOS de ESPINOSA á cuatro rs. ejemplar y á tres y medio por docena.

Insértese. — Balsera.